



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1376
Bogotá D.C., 11 de junio de 2020

Señor:
JEFE GRUPO AUTOMOTORES
SIJIN – POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: PROCESO SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA VEHICULO No. 110014003045-**2019-00283-00** de BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-1 contra HERMES JIMENEZ CEPEDAC.C. 79.824.131.

Comunico a usted que mediante autos de fecha diez (10) de septiembre, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y tres (3) de abril de dos mil veinte (2020), proferidos dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO y en consecuencia se ordenó la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo identificado con placa **HFP-840 de propiedad de la parte demandada**.

Por tanto sírvase proceder de conformidad, cancelando la orden de aprehensión que fue comunicada mediante Oficio No. 1758 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), emanado por este Despacho.

En atención a lo señalado en el inciso 2° del artículo 125 del C.G. del P., se impone al señor HERMES JIMÉNEZ CEPEDA la carga de acreditar la radicación del presente oficio, dentro de los diez (10) días siguientes a su entrega por parte de la secretaría, so pena de imponerle las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del mismo cuerpo normativo.

Se deja constancia que este oficio se firma en la forma que establecen el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario